

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

MELGAR TOLIMA, VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO	C. 1 VERBAL DE PERJUICIOS
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2016-00111-00
DEMANDANTE	NOHORA PIEDAD TAUTIVA MURILLO Y OTROS
DEMANDADO	SANDRA MILENA RODRIGUZ CAMELO
ASUNTO	TRASLADO

Del dictamen allegado por la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velasquez Baron

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO
MELGAR-TOLIMA

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.

No. 03 De hoy DE 2022 21-01-22

SECRETARIO
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito
Melgar Tolima

██████████
PERITAJE.

RAD: 2016-00111. Reivindicatorio de Nohora Piedad Tautiva y otros contra Sandra Milena Rodríguez.

Referencia Normativa: El presente documento se elaboró a partir de la Norma Técnica Sectorial NTS 1 01, enmarcada y contextualizada de las Normas Internacionales de Valuación del IVSC al entorno colombiano, y regulada por El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, ICONTEC, según Decreto 2269 de 1993 del Ministerio de Desarrollo Económico.

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima.

Ref: Yo Philip Steven Rodríguez Riascos, en calidad de perito me permito rendir el dictamen pertinente.

Cédula de ciudadanía No. 1106891140 de melgar,

Residencia: Melgar Tolima.

Celulares: 317 678 7112 - 318 590 2158

- Auxiliar de Avalúos, perito de propiedad raíz, plantas, equipos y sistemas catastrales.
- Perito Avaluador Profesional inscrito a la Corporación Lonja de Propiedad Raíz del Tolima filial de FEDELONJAS.

Inscrito en el Registro de Avaluadores del Estado Colombiano según Ley 1673 de 2013 e inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (R.A.A) AVAL 1106891140, acreditado e 13 categorías según el Decreto 556 de 2014: (ver tabla 1, siguiente página); así mismo, manifiesto bajo la gravedad del juramento que me encuentro habilitado para rendir informe pericial y que con la firma del dictamen manifiesto que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional, además que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso (C.G.P. LEY 1564 de julio 12 de 2012). De igual forma declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versan sobre las mismas materias, también declaro que no he hecho publicaciones relacionadas en este mismo proceso, así como también que no he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte, por lo que de manera respetuosa me permito presentar el dictamen y listado de procesos.

INFORME TÉCNICO PERICIAL	
IDENTIFICACIÓN DEL CUENTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE	SANDRA MILENA RODRÍGUEZ CAMELO.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	28.845.856 de Melgar
QUERELLADOS	Demandante: Michel Valentina Tautiva Perla del Mar Tautiva M y Nohora P. Tautiva Murillo. Demandado: SANDRA MILENA RODRÍGUEZ CAMELO.
UBICACIÓN:	Municipio de Melgar Tolima.
PERITO AVALUADOR:	Philip Steven Rodríguez Riascos. AUXILIAR DE AVALÚOS, PERITO DE PROPIEDAD RAÍZ, PLANTAS, EQUIPOS Y SISTEMAS CATASTRALES R.A.A AVAL - 1106891140
Experiencia: Proceso de Pertenencia: Rad: 73-268-40-03-003-2021-00192-00 Juzgado Tercero civil de Espinal. Juez Sandra Liliana Rojas. Juzgado segundo promiscuo Avalúo comercial Condominio Keops. Rad: 202100228 Juzgado segundo promiscuo municipal de Melgar. Rad: 219288 Juzgado cuarto civil municipal de ejecución de Bogotá Dc. RAD 11001400306820070009500	

Juzgado segundo promiscuo municipal de melgar.
Rad 2019287.

Juzgado segundo civil del circuito de melgar
Rad: 202100058.

GENERALIDADES

1.1. Solicitud Del Avalúo

El avalúo fue solicitado al suscrito por la señora **SANDRA MILENA RODRÍGUEZ CAMELO**, con el fin de calcular el posible daño emergente o lucro cesante de los bienes muebles e inmuebles suscritos en el presente informe.

1.1. Avaluador

Los avalúos fueron realizados por el perito **Philip Steven Rodríguez Riascos**, para lo cual se llevó a cabo copia de los libros y cuentas entregadas, en la demanda aquí referenciada.

BASES DE LA VALORACIÓN:

El presente informe se realiza bajo los lineamientos de la Norma Técnica Sectorial, Avalúo y estimación del lucro cesante, siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología determinadas en las Normas Internacionales de Valuación (IVS, por su sigla en inglés).

CARACTERÍSTICAS MÁS RELEVANTES DE LOS ACTIVOS

IDENTIFICACIÓN DE LA FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN, INFORME Y APLICACIÓN

FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN AL BIEN INMUEBLE	22 de octubre de 2021
FECHA DEL INFORME Y DE APLICACIÓN	25 de octubre de 2021

BASES, TIPO Y DEFINICIÓN:

BASES DEL PERITAZGO	<i>Para la determinación del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998 y Resolución Reglamentaria expedida por el</i>
----------------------------	--

	Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC" No. 620 del 2008 y demás normas concordantes.
IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES QUE HAN DE VALORARSE: APARTAMENTO	
NATURALEZA JURÍDICA:	Derecho real por sucesión.
IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:	
PAÍS DE UBICACIÓN:	Colombia
DEPARTAMENTO:	Tolima.
MUNICIPIO DE UBICACIÓN:	Melgar.
DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:	Cra 19 n. 5-43 apto 201 Bloque 6
NOMBRE DEL BARRIO:	Centro
NOMBRE DEL CONJUNTO O EDIFICIO:	Condominio Lindagua.
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	399-24394
CÉDULA CATASTRAL:	734490102000000901900000065
CÓDIGO CATASTRAL ANTIGUO:	73449010200090065901
ÁREA:	073.06 metros cuadrados.
LINDEROS:	
<p>"Partiendo del punto marcado en el plano con el número uno (1) hasta encontrar el Cuatro hasta encontrar el 4 pasando por los puntos dos y 3 en 3 30 Mtrs 070 Mtrs., y, 1.38 Mtrs, en línea mixta con zona escaleras u con vacío sobre la zona común circulación, del punto 4 al punto 7 pasando por los puntos y y 6 en 3.60 Mtrs, 0.80 común Mtrs., 3.20 Mtrs., con vacío sobre la zona común zona verde, del punto 7 al punto 10 pasando por los puntos 8 y 9 en 0.60 Mtrs., 0.50 Mtrs y 2.25 Mtrs., en línea mixta con el apartamento 202, del punto 10 al punto 1, en 1.06 Mtrs., con el apartamento 202, del punto 11 al 12 en 2.72 Mtrs., con vacío sobre el sótano, del punto 12 al punto 13 en 1.06 Mtrs., con el apartamento 203, del punto 13 punto 16, pasando por los puntos 14 y 15 en 2.25 Mtrs, 0.50 Mtrs., y 0.60 Mtrs., con línea mixta con el apartamento 202, del punto 16 al punto 23 pasando por los puntos 17, 18, 19, 20, 21 y 22 a 3.20 Mtrs, 0.80 Mtrs., 1.92 Mtrs., 0.30 Mtrs., 1.80 Mtrs., 0.30 Mtrs., y 1.00 Mtrs., con vacío sobre zona común verde; del punto 23 al punto 24 en 3.31 Mtrs., con vacío sobre la circulación; del punto 24 al punto 25 en 1.12 Mtrs, zona con común vacío sobre zona común circulación, del punto 25 al 1 en 2.03 Mtrs., con zona común, escaleras circulación y encierra. NADIR; .- Con la loza común de concreto que lo separa del Primer Piso. CENIT.- Con loza común de concreto que lo separa del tercer piso. TRADICION: . Este predio fue adquirido por el Señor HERNANDO</p>	

TAUTIVA GONGORA, por compra hecha, según Escritura Pública No.3.784 de fecha 03 de Noviembre de 2.003 de la Notaría Veintitres de Bogotá D.C.

GARAJE: No 56

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:	
PAÍS DE UBICACIÓN:	Colombia
DEPARTAMENTO:	Tolima.
MUNICIPIO DE UBICACIÓN:	Melgar.
DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:	Cra 19 n. 5-43 apto, garaje 56
NOMBRE DEL BARRIO:	Centro
NOMBRE DEL CONJUNTO O EDIFICIO:	Condominio Lindagua.
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	366-24329
CÉDULA CATASTRAL:	73449010200000090901900000126
CÓDIGO CATASTRAL ANTIGUO:	73449010200090126901
ÁREA:	10,60 metros cuadrados.
LINDEROS:	
Cuyos linderos son: "Partiendo del punto marcado en el plano con el número uno (1) hasta encontrar el punto dos (2). en 4.55 Mts. con zona común dura; Del punto al punto tres (3) en 2.45 Mts., con zona común, zona excavar. Del punto 4 al punto 1 en 2.45 Mts., con dos sin zona común circulación y encierra. NADIR.- Con la loza común de concreto que separa del primer piso. TRADICIÓN.. Este Predio fué adquirido por el Señor HERNANDO TAUTIVA GONGORA, por compra hecha a "Central De Inversiones S.A.", según Escritura. Pública No.3.784 de fecha 03 de octubre de 2.003 de la Notaría Veintitres Del Círculo de Bogotá D.C.	

GARAJE: No 42

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:	
PAÍS DE UBICACIÓN:	Colombia
DEPARTAMENTO:	Tolima.
MUNICIPIO DE UBICACIÓN:	Melgar.
DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:	Cra 19 n. 5-43 apto, garaje 42
NOMBRE DEL BARRIO:	Centro
NOMBRE DEL CONJUNTO O EDIFICIO:	Condominio Lindagua.
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	366-24315
CÉDULA CATASTRAL:	734490102000000090901900000112
CÓDIGO CATASTRAL ANTIGUO:	73449010200090112901
ÁREA:	10,60 metros cuadrados.
LINDEROS:	
<p>"Partiendo del punto marcado en el plano con el número uno (1) hasta encontrar el punto dos (2), en cuatro metros con 55 centímetros (4.55 Mts.), con el garaje Cuarenta y Tres (43); Del punto dos (2) al punto tres (3) en dos punto treinta y cinco metros (2.35 Mts.), con zona (4) común, zona sin excavar; Del punto tres (3) al punto cuatro en cuatro metros con Cincuenta y cinco centímetros (4.55 Mts.), con zona común dura; del punto cuatro (4) al punto uno (1) en dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 Mts.), con zona común circulación y encierra. NADIR. .- Con la loza común de concreto que lo separa del terreno. CENIT.- Con la loza común de concreto que lo separa del primer piso, TRADICIÓN.- Este predio fué adquirido por el Señor HERNANDO TAUTIVA GONGORA, por compra hecha a el "Banco Central Hipotecario en Liquidación" y "Central De Inversiones S.A.", según Escritura Pública No.586 de fecha 03 de Marzo de 2.005 de la Notaría Cincuenta y Seis Del Círculo de Bogotá D.C..</p>	

DEPÓSITO No 1

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:	
PAÍS DE UBICACIÓN:	Colombia
DEPARTAMENTO:	Tolima.
MUNICIPIO DE UBICACIÓN:	Melgar.
DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:	Cra 19 n. 5-43, Depósito No, 1
NOMBRE DEL BARRIO:	Centro
NOMBRE DEL CONJUNTO O EDIFICIO:	Condominio Lindagua.
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	366-25508
CÉDULA CATASTRAL:	73449010200000090901900000158
CÓDIGO CATASTRAL ANTIGUO:	73449010200090158901
ÁREA:	2 metros cuadrados.
LINDEROS:	<p>cuyos linderos son: "Partiendo del punto marcado en el plano con el número uno (1) hasta encontrar el punto dos (2), en un punto treinta metros (1.30 Mtrs.), con común, zona sin excavar; Del punto dos (2) al punto tres (3) una zona en punto cuarenta metros (1.40 Mts.), con zona común, zona sin excavar. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en ciento treinta metros (130.00Mtrs), con el depósito dos (2); del punto cuatro (4) al punto uno (1) en uno punto cuarenta metros (1.40 Mtrs.), con el garaje uno (1) por el cual accede y encierra. NADIR.- Con la loza común de concreto que lo separa del terreno. CENIT.- Con la loza común de concreto que lo separa del primer piso TRADICIÓN.- Este predio fué adquirido por el Señor HERNANDO TAUTIVA GONGORA, por compra hecha a el "Banco Central Hipotecario en Liquidación" y "Central De Inversiones S.A.", según Escritura Pública No.586 de fecha 03 de Marzo de 2.005 de la Notaría Cincuenta Círculo de Bogotá D.C.</p>

DEPÓSITO No 2

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:	
PAÍS DE UBICACIÓN:	Colombia
DEPARTAMENTO:	Tolima.
MUNICIPIO DE UBICACIÓN:	Melgar.
DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:	Cra 19 n. 5-43, Depósito No, 2
NOMBRE DEL BARRIO:	Centro
NOMBRE DEL CONJUNTO O EDIFICIO:	Condominio Lindagua.
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	366-25524
CÉDULA CATASTRAL:	734490102000000090901900000174
CÓDIGO CATASTRAL ANTIGUO:	73449010200090174901
ÁREA:	1 Metros cuadrados.
LINDEROS:	
<p>Cuyos colindancias 3 linderos, demás determinaciones, se encuentra consignadas dentro de la Escritura Pública No.3.784 de fecha 03 de octubre de 2003 de la Notaría Veintitrés Del Círculo de Bogotá D.C. Al predio en mención le corresponde el Folio De Matrícula Inmobiliaria No.366-25524 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Melgar (Tol.) y con Código Catastral Número 734490102000000090901900000174. Código Catastral Antiguo 73449010200090174901. El predio en mención, tiene los siguientes linderos: "Partiendo del punto marcado en el plano con el número uno (1) hasta encontrar el punto dos (2), en 1.00 Metros., con el depósito No.18; Del punto dos (2) al punto tres Metros., con (3) en 1.05 zona común, zona sin excavar; Del punto cuatro al punto 1 en 1.05 Mtrs. Con la zona común de circulación y encierra. NADIR.- - Con la zona común de concreto que lo separa del terreno. CENIT: Con la loza común de concreto que lo separa del primer piso. TRADICIÓN.- Este predio fué adquirido por el Señor HERNANDO TAUTIVA GONGORA, por compra hecha al "Banco Central Hipotecario en Liquidación" y "Central De Inversiones S.A.", según Escritura Pública No.3.784 de fecha 03 de octubre de 2003 de la Notaría Veintitrés Del Círculo de Bogotá D.C..</p>	

Cel: 317 678 7112 / @philipstevenr
philipblackr@gmail.com

COD: PBA-0012

REGISTRO DE VEHÍCULOS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Placa	XIK-286
Clase	SEDAN
Marca	HYUNDAI
Línea	Atos Prime GL
Tipo de Carrocería	HATCHBACK
Modelo	2011
Color	AMARILLO
Cilindraje (cm ³)	999 c.c.
Servicio	PÚBLICO
N.º Chasis	MALAB51GABM518163
N.º Motor	G4HCAM9745609

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Placa	XIK-401
Clase	AUTOMÓVIL
Marca	HYUNDAI
Línea	I 10 GL
Tipo de Carrocería	HATCHBACK
Modelo	2013
Color	AMARILLO
Cilindraje (cm ³)	1100 c.c.
Servicio	PÚBLICO
N.º Chasis	MALAM51BADM5137468
N.º Motor	G4HGCM66235



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Placa	XIK-260
Clase	SEDAN
Marca	HYUNDAI
Línea	ATOS PRIME GL
Tipo de Carrocería	HATCHBACK
Modelo	2009
Color	AMARILLO
Cilindraje (cm ³)	999 c.c.
Servicio	PÚBLICO
N.º Chasis	MALAB5IGP9M401261
N.º Motor	G4HGCM712100



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Placa	XIK-337
Clase	AUTOMÓVIL
Marca	HYUNDAI
Línea	ATOS PRIME GL
Tipo de Carrocería	HATCHBACK
Modelo	2012
Color	AMARILLO
Cilindraje (cm ³)	999 c.c.
Servicio	PÚBLICO
N.º Chasis	MALAB5IGACM664842
N.º Motor	G4HCBM61581

Cel: 317 678 7112 / @philipstevnr
philipblackr@gmail.com

COD: PBA-0012



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Placa	XIK-055
Clase	AUTOMOVIL
Marca	HYUNDAI
Línea	ATOS PRIME GL
Tipo de Carrocería	HATCHBACK
Modelo	2006
Color	AMARILLO
Cilindraje (cm³)	999 c.c.
Servicio	PÚBLICO
N.º Chasis	MALAB51GP6M707775
N.º Motor	G4HC5M635996



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Placa	XIK-388
Clase	AUTOMOVIL
Marca	HYUNDAI
Línea	ATOS PRIME GL
Tipo de Carrocería	HATCHBACK
Modelo	2013
Color	AMARILLO
Cilindraje (cm³)	1100 c.c.
Servicio	PÚBLICO
N.º Chasis	MALAM51BADM142071
N.º Motor	G4HCM469849



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Placa	XIK-272
Clase	AUTOMOVIL
Marca	HYUNDAI
Línea	ATOS PRIME GL
Tipo de Carrocería	HATCHBACK
Modelo	2010
Color	AMARILLO
Cilindraje (cm³)	999 c.c.
Servicio	PÚBLICO
N.º Chasis	MALAB51GAAM460552
N.º Motor	G4HC9M855247



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Placa	XIK-199
Clase	AUTOMÓVIL
Marca	HYUNDAI
Línea	ATOS PRIME GL
Tipo de Carrocería	HATCHBACK
Modelo	2008
Color	AMARILLO
Cilindraje (cm³)	1100 c.c.
Servicio	PÚBLICO
N.º Chasis	MALAB51HP8M118167
N.º Motor	G4HG7M144329

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Placa	DBQ-283
Clase	AUTOMÓVIL
Marca	MAZDA
Línea	215HM8
Tipo de Carrocería	HATCHBACK
Modelo	2009
Color	AMARILLO
Cilindraje (cm³)	1500 c.c.
Servicio	PÚBLICO
N.º Chasis	9FCDF525090002235
N.º Motor	ZY520763

METODOLOGÍA VALUATORIA EMPLEADA:

1.1. PARA EL CÁLCULO DEL LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE

1.1.1. Lucro cesante y daño emergente

Cuando se incumple un contrato o por alguna otra razón se causa un perjuicio a un tercero, es preciso indemnizar, y la indemnización puede contener dos elementos: el daño emergente y el lucro cesante.

1.1.2. Concepto de daño emergente.

El daño emergente corresponde al valor o precio de un bien o cosa que ha sufrido daño o perjuicio. Cuando el bien o la propiedad de una persona ha sido dañada o destruida por otra, estamos ante un daño emergente, y la indemnización en este caso será igual al precio del bien afectado o destruido.

1.1.3. Concepto de lucro cesante.

El lucro cesante hace referencia al lucro, al dinero, a la ganancia, a la renta que una persona deja de percibir como consecuencia del perjuicio o daño que se le ha causado. Si una persona no hubiera sufrido de un daño o perjuicio, se hubiera

seguido lucrando sin problemas, lucro que se pierde, que cesa por culpa del daño o del perjuicio, y por supuesto que el responsable será quien causó el daño y el perjuicio, y en algunos casos tendrá que indemnizar a la víctima del daño o perjuicio.

1.1.4. Daño emergente y lucro cesante en los contratos.

Cuando hay incumplimiento en los contratos hay lugar a la indemnización que corresponda tanto al daño emergente como al lucro cesante.

Señala el artículo 1613 del código civil colombiano:

«La indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y lucro cesante, ya provenga de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento.»

Exceptúense los casos en que la ley la limita expresamente al daño emergente.»

El perjuicio a indemnizar se puede generar por el incumplimiento del contrato, por cumplirlo parcialmente o por cumplirlo tardíamente.

Concepto de daño emergente y lucro cesante en los contratos.

El artículo 1614 del código civil define el concepto de daño emergente y lucro cesante en el incumplimiento de contratos.

«Entiéndase por daño emergente el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento; y por lucro cesante, la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplido imperfectamente, o retardado su cumplimiento.»

Se observa que es un poco diferente a los mismos conceptos respecto a daños a terceros que no sean de origen contractual como un accidente, por ejemplo, pero en esencia es lo mismo.

El daño emergente y el lucro cesante se deben demostrar y cuantificar.

Cuando se pretende una indemnización quien la alega debe demostrar que el perjuicio aconteció, y además debe cuantificar ese perjuicio de manera fehaciente.

En una demanda por incumplimiento de un contrato, por ejemplo, el elemento más difícil de probar es del lucro cesante, por cuanto su estimación no es una tarea trivial y caprichosa, sino que debe ser la consecuencia de un proceso probatorio y demostrativo que lleve a la certeza de que en efecto se dejó de percibir un beneficio como consecuencia de la actuación de la contraparte demandada.

El lucro cesante no se puede pretender con una simple reclamación o exposición de motivos por los que se supone se debe conceder, sino que hay que demostrar que el perjuicio ocurrió, y además hay que cuantificar ese perjuicio, pues si no se logra cuantificar, así esté probado el perjuicio no procede la indemnización.

POLÍTICA EMPLEADA:

El avalúo señalado en el presente informe, es el valor expresado en dinero, que corresponde al valor de indemnización por daños ocasionados, bajo una investigación de un posible lucro cesante, entendiéndose por lucro cesante:

Lucro cesante, la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplido imperfectamente, o retardado su cumplimiento.

Artículo 1614 del Código Civil

Además, se debe probar también la conexión causal entre el daño y el beneficio dejado de percibir por el afectado, es decir que cada una de las ganancias se han frustrado propiamente a consecuencia del hecho ilegal o daño.

Aunque el parámetro principal debe seguir siendo el de la prueba a través de datos obtenidos por la propia entidad (internos o externos, como libros de contabilidad, declaraciones fiscales, etc.), los criterios anteriormente citados son la alternativa para impedir que el daño quede sin indemnizar por culpa de la dificultad de

determinar la cuantía de la ganancia en la prueba.

No se ha intentado rendir opinión alguna sobre titulación o cualquier otra materia de carácter legal.

Adicionalmente, teniendo en cuenta el código de Ética del Profesional Avaluador, se trasladan las siguientes responsabilidades al solicitante, propietario y/o entidad financiera:

La esencial documentación, la veraz información y la determinación exacta del sitio en donde se encuentran los bienes objeto del avalúo, sólo atañen al interesado que requiere el avalúo por cuanto es el cliente quien conoce de antemano de las circunstancias jurídicas, físicas y económicas que rodean al Bien.

El solicitar, aceptar y cancelar el avalúo, para luego presentar y con el definir cualquier tipo de negociación corrobora que el bien o bienes objeto del avalúo, es el estipulado, mostrado y determinado con el valor asignado y es con el cual el cliente pretende hacer una reclamación.

El preservar, cuidar, mantener e informar el estado del vehículo, en este caso la relación del estado suministrada por el contratante, son responsabilidades del propietario, por cuanto el detrimento, afectación, el abuso y desuso del bien aparte de ejercer valorización o desvalorización atentan contra la obligación contraída.

El avalúo siendo pieza fundamental de cualquier tipo de negociación, no desvirtúa la aprobación o negociación de la transacción.

El avalúo tiene en cuenta aspectos de orden jurídico dado que quien solicita el avalúo ha informado específicamente de tal situación para que sea considerada en él.

CONSIDERACIONES GENERALES

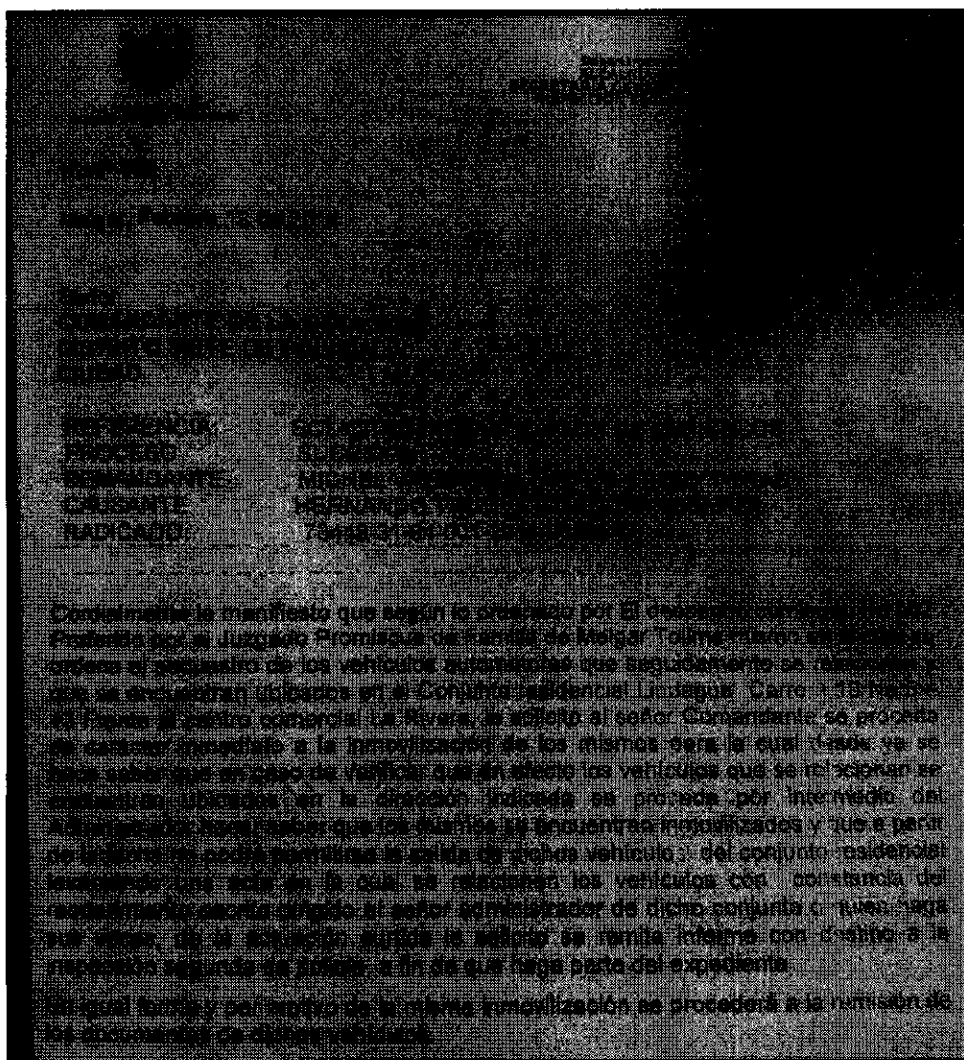
Determinación del enfoque o métodos valuatorios a utilizar, cálculo de lucro cesante.

Se tienen en cuenta a lo largo del proceso cada auto, notificación y traslado así como informe y libros de cuentas aprobado por la autoridad competente.

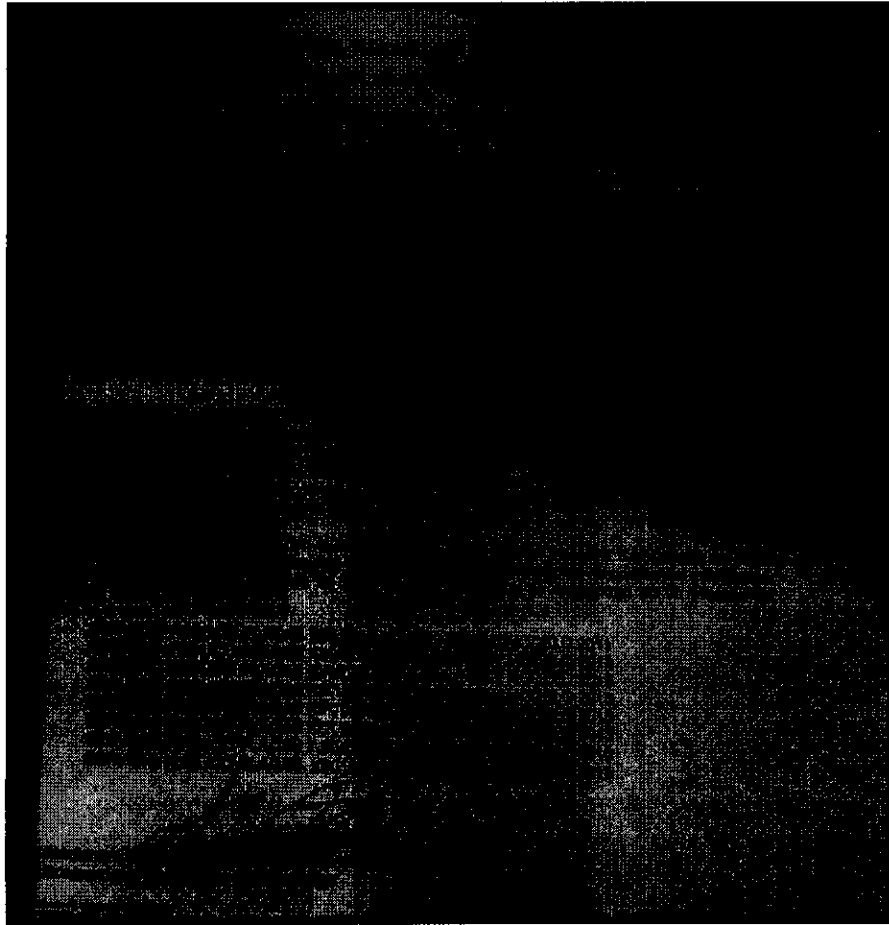
En virtud de las condiciones expuestas, el análisis económico de estos activos se desarrolló con base en la producción del mismo centrado en los libros e informes rendidos y encuestas directas a conductores de la ciudad aún en ejercicio.

Así mismo se desarrolla el Avalúo de los daños, siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología determinadas en las Normas Internacionales de Valuación (IVS, por su sigla en inglés)

En observación de los hechos y transcurrir propio del proceso se denota que debido a los trámites propios iniciados con fecha 03 -feb -2015 DESPACHO COMISORIO Nro. 002, en presunción de buena fe la señora Sandra Rodríguez, en conocimiento de la orden de embargo de los vehículos informa a la inspección de policía segunda, la puesta en disposición de los bienes y vehículos ubicándolos en los parqueaderos del conjunto residencial Lindagua, en donde hasta el 12 de febrero del 2015, este mismo realiza de manera formal la solicitud de inmovilización de los vehículos indicando su plena ubicación:



- Que en contestación del mismo, en oficio: **NO. 000455 DITRE-ESMEL -29** con fecha 25 de marzo 2015 la policía nacional confirma la inmovilización de estos en la misma ubicación:



- En medio de la diligencia de embargo de la misma, se realizó oposición por parte de la señora Sandra Rodríguez la cual a su vez fue nombrada secuestre provisional de los mismos por parte de la inspectora de policía en donde allegó de manera oficial cuentas e informes de los mismos y que luego en Auto del 24 de junio 2016

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

- Teniendo en cuenta, las fechas soportables en donde los bienes inmuebles fueron puestos a disposición de la inspección de policía de melgar Tolima, por parte de quien para la fecha ocupaba el apartamento, el cálculo de este mismo solo es viable hasta el día 03 de febrero del 2015 a razón, que por medio de despacho comisorio 002 del 03 de febrero del 2015 el juzgado promiscuo de familia de melgar ordena el secuestro y esta misma dispone de manera inmediata la totalidad de los bienes inmuebles con el fin de facilitar el embargo del mismo.

- Para el entender común en el cual se toma en arriendo un bien tipo apartamento de estas características, se considera que el cálculo de los perjuicios a los bienes debe ser relacionado de manera global, ya que es habitual que los parqueaderos y bodegas hagan parte de las facilidades propias del mismo y no por separado.

- Se adjuntó él pagó de los gastos administrativos soportables, los cuales fueron descontados como aparece en la tabla.

**TABLA DE CÁLCULO LUCRO CESANTE
APARTAMENTO.**

APARTAMENTO 6 201			APARTAMENTO 6 201			APARTAMENTO 6 201		
Año	Meses	Precio	Año	Meses	Precio	Año	Meses	Precio
2014	6	\$1.000.000	2015	2	\$1.000.000	2016	0	\$0
Total Ig Bruto:		\$6.000.000	Total Ig Bruto:		\$2.000.000	Total Ig Bruto:		\$0
Administración	6	\$2.628.000	Administración	3	\$1.446.000	Administración	0	\$0
Mantenimiento	2	\$	Mantenimiento	2	\$	Mantenimiento	0	\$
Impuestos	1		Impuestos	1		Impuestos	0	
Vacancia	3	20,00%	Vacancia	3	20,00%	Vacancia	3	20,00%
Total		\$2.628.000	Total		\$1.446.000	Total		\$0
Ingreso Neto:			Ingreso Neto:			Ingreso Neto:		
Total		\$3.372.000	Total:		\$554.000	Total:		\$0

TOTAL CÁLCULO POSIBLE LUCRO CESANTE:

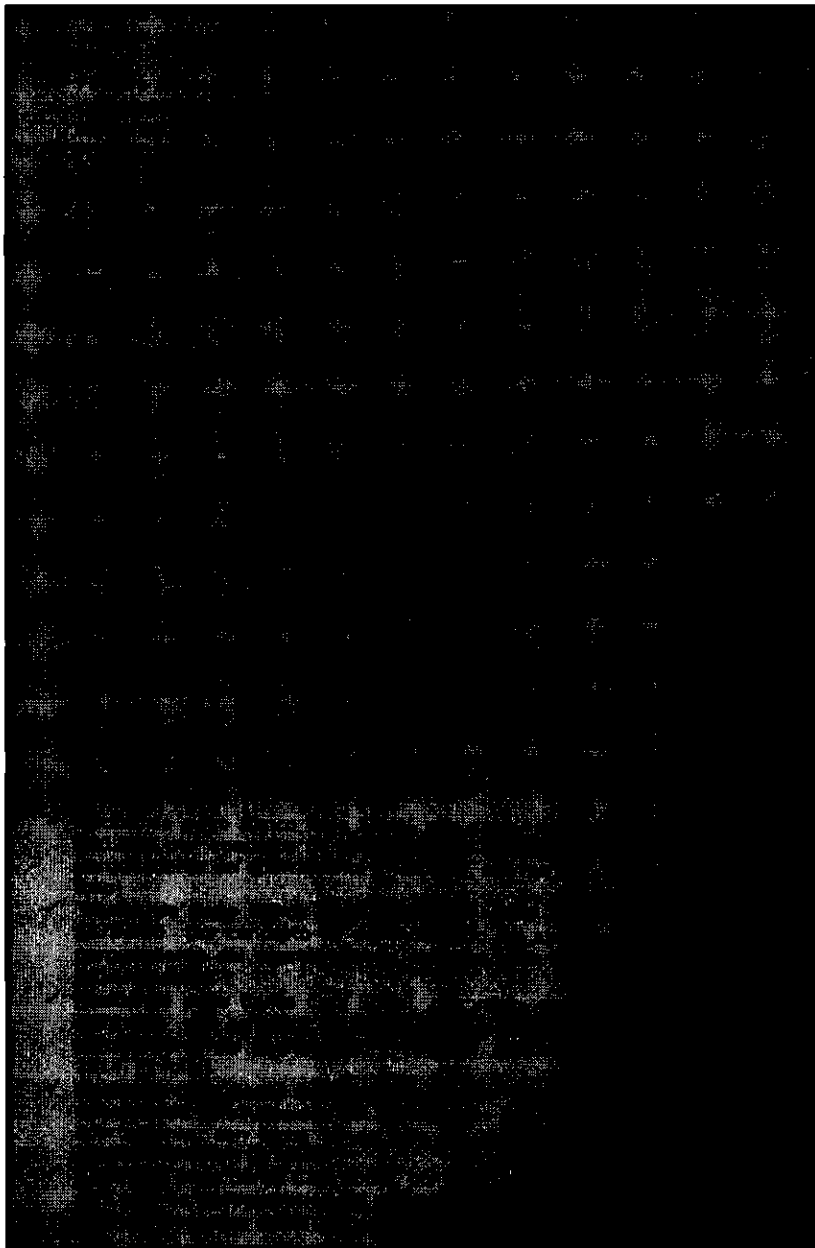
\$3.926.000

// RELACIÓN DE FACTURAS DENTRO DEL PROCESO:

Copias consagradas en los Folios **239** al **250**.

Cel: 317 678 7112 / @philipstevenr
philipblackr@gmail.com

COD: PBA-0012



**CÁLCULO LUCRO CESANTE
VEHÍCULOS:**

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

- Fechas de pretensión de la demanda los daños y perjuicios alegados por la parte demandante.
- Despacho comisorio número 002 del Juzgado promiscuo de familia rad 01653 proceso de sucesión: 73449-31-84-001-2014-00124-00, en donde se ordena el embargo de los mismos.
- Cuentas aprobadas por el juzgado promiscuo de familia.
- Fechas de contestación entrega de bienes, llaves y cargos, inmersos dentro del proceso.

**TABLA DE CÁLCULO LUCRO CESANTE
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL TAXI**

ESTRUCTURA DE COSTOS CLASE DE VEHÍCULO TIPO TAXI				
DATOS DE ENTRADA				
LONGITUD DE RUTA	100			
RECORRIDOS TURNOS DIARIOS	1			
KM DÍA	100			
DÍAS LABORADOS	28			
KM MES	2800			
KM AÑO	33600			
VIDA ÚTIL	10 AÑOS			

COSTOS	UN	CANTIDAD	FRECUENCIA CAMBIO X KM	COSTO UNITARIO	COSTO KM
Gasolina		1		\$8.900	\$222,50
Aceite motor		4	5000	\$16.000	\$12,80
Aditivo motor		0,5	10000	\$10.000	\$0,50
Bomba		1	80000	\$270.000	\$3,38
Filtro aceite motor		1	16000	\$15.000	\$0,94
Llantas		5	40000	\$150.000	\$18,75
servicio montallantas		3	6000	\$10.000	\$5,00
Salarios y prestaciones		1			\$340,00
Batería		1	60000	\$200.000	\$3,33
servicio eléctrico		1	8000	\$20.000	\$2,50
Radiador		1	120000		\$2,08
Correas ventilador		2	10000	\$30.000	\$6,00
Ventilador		1	80000	\$120.000	\$1,50
Refrigerante		2	5000	\$13.000	\$5,20
Termostato		1	70000	\$40.000	\$0,57
Bandas		2	15000	\$40.000	\$5,33
Pastillas		4	20000		\$6,00
liquido de frenos		1	30000	\$15.000	\$0,50
Campanas		2	80000	\$45.000	\$1,13
Discos		2	80000	\$40.000	\$1,00
Embrague		1	100000	\$250.000	\$2,50
caja de cambios		1	120000	\$450.000	\$3,75
buje tijeras		4	15000	\$80.000	\$21,33
Diferencial		1	80000	\$80.000	\$1,00
Tanque		1	200000	\$40.000	\$0,20
Bomba		1	100000	\$350.000	\$3,50
Filtro		1	18000	\$20.000	\$1,11
Inyectores		4	50000	\$150.000	\$12,00
Bujías		4	50000		\$3,84
Ballestas		8	50000	\$13.000	\$2,08
Amortiguadores		4	90000	\$130.000	\$5,78
Rotulas		2	80000	\$40.000	\$1,00
Exostos		1	250000	\$150.000	\$0,60
Catalizador		1	80000	\$230.000	\$2,88

Silenciador		1	200000	\$70.000	\$0,35
múltiple de escape		1	200000	\$160.000	\$0,80
Volante		1	250000	\$50.000	\$0,20
Sincronización		1	50000	\$250.000	\$5,00
Reparación		1	250000	\$4.000.000	\$16,00
Carrocería		1	200000	\$350.000	\$1,75
lavado de motor		1	350	\$9.000	\$25,71
lavado de chasis		1	350	\$9.000	\$25,71
Enjuague		1	350	\$10.000	\$28,57
brillada y siliconada		1	350	\$10.000	\$28,57
Grafitada		1	350	\$12.000	\$34,29
Engrase		1	350	\$9.000	\$25,71
graduación de frenos		1	350	\$7.000	\$20,00

Garaje		1	90	\$4.500	\$50,00
Peajes		1		\$6.600	\$132,00
Impuestos		1	15120	\$100.000	\$6,61
Rodamiento		1	15120	\$450.000	\$29,76
revisión técnico - mecánica		1	15120	\$150.000	\$9,92
SOAT		1	15120	\$500.000	\$33,07
seguro todo riesgo		1	15120	\$1.100.000	\$72,75
seguro civil contractual		1	15120	\$180.000	\$11,90
seguro civil extracontractual		1	15120	\$180.000	\$11,90
recuperación de capital		1	15120		\$66,14
Rentabilidad		1	15120		\$66,14
Depreciación		1	151200	\$10.000.000	\$66,14
COSTO PARCIAL POR KILÓMETRO					\$1.469,59
PASAJEROS POR VEHÍCULO	4				
ÍNDICE KILÓMETRO POR PASAJERO					\$364,08
VALOR DE CARRERA MÍNIMA					\$ 5.000
VALOR DE CARRERA MÍNIMA X PASAJERO					

CARRERAS DIARIAS REALIZADAS					30
VALOR PROMEDIO REALIZADO DIARIO					\$ 150.000
PORCENTAJE PARA CONDUCTOR				\$0	\$ 45.000
PORCENTAJE COMBUSTIBLE				\$0	\$ 45.000
PORCENTAJE REPUESTOS Y REPARACIONES	PORCENTAJE RECIBIDO POR EL			\$0	\$ 15.000
PORCENTAJE PROPIETARIO	PROPIETARIO			\$0	\$ 45.000

Como se acaba de observar en la tabla anterior, se pueden calcular los costos fijos, variables y de capital en el vehículo.

En relación con el lucro cesante por la actividad del vehículo, se observa un rubro con base en la producción diaria que se calculó en \$60.000 pesos netos que recibe el propietario del vehículo tipo taxi, suma calculada en la actualidad como producido neto diario el cual salió de la siguiente relación:

Producido bruto diario de \$150.000, el cual se distribuyó así:

- 30% para el conductor.....\$ 45.000
- 30% para el combustible.....\$ 45.000
- 10% para repuestos y reparaciones.....\$ 15.000
- 30% para el propietario.....\$ 45.000 (VALOR TOMADO REFERENCIA)

De lo anterior el último 50% lo recibe el propietario como producido diario del cual neto es (\$ 45.000=)

De igual forma, se puede calcular que la vida útil probable de esta clase de vehículo (Tipo taxi modelo) es de 10 años, en consecuencia, el lucro cesante se determinaba de esta manera:

- Producido neto diario..... \$ 45.000
- Producido mensual (28 días).....\$ 1.260.000
- Producido anual.....\$ 15.120.000

TABLA DE CÁLCULO INGRESO, MES A MES:

Año(aaa a)-Mes(mm)	Índice	Inflación anual %	Inflación mensual %	Inflación año corrido %	CÁLCULO DEL VALOR HISTÓRICO
2014-06	81,61	2,79	0,09	2,57	\$ 931.841,86
2014-07	81,73	2,89	0,15	2,73	\$ 932.681,27
2014-08	81,90	3,02	0,20	2,94	\$ 934.082,40
2014-09	82,01	2,86	0,14	3,08	\$ 935.954,31
2014-10	82,14	3,29	0,16	3,25	\$ 937.266,48
2014-11	82,25	3,65	0,13	3,38	\$ 938.768,51
2014-12	82,47	3,66	0,27	3,66	\$ 939.990,50
2015-01	83,00	3,82	0,64	0,64	\$ 942.535,34
2015-02	83,96	4,36	1,15	1,80	\$ 948.606,42
2015-03	84,45	4,56	0,59	2,40	\$ 959.642,31
2015-04	84,90	4,64	0,54	2,95	\$ 965.337,80
2015-05	85,12	4,41	0,26	3,22	\$ 970.578,93
2015-06	85,21	4,42	0,10	3,33	\$ 973.109,01
2015-07	85,37	4,46	0,19	3,52	\$ 974.083,09
2015-08	85,78	4,74	0,48	4,02	\$ 975.937,38
2015-09	86,39	5,35	0,72	4,76	\$ 980.644,47
2015-10	86,98	5,89	0,68	5,47	\$ 987.756,31
2015-11	87,51	6,39	0,60	6,11	\$ 994.519,04
2015-12	88,05	6,77	0,62	6,77	\$ 1.000.522,18
2016-01	89,19	7,45	1,29	1,29	\$ 1.006.764,11
2016-02	90,33	7,59	1,28	2,59	\$ 1.019.921,10
2016-03	91,18	7,98	0,94	3,55	\$ 1.033.145,36
2016-04	91,63	7,93	0,50	4,07	\$ 1.042.949,08
2016-05	92,10	8,20	0,51	4,60	\$ 1.048.190,03
2016-06	92,54	8,60	0,48	5,10	\$ 1.053.563,20
2016-07	93,02	8,97	0,52	5,65	\$ 1.058.644,70
2016-08	92,73	8,10	-0,32	5,31	\$ 1.064.178,42
2016-09	92,68	7,27	-0,05	5,25	\$ 1.060.783,92
2016-10	92,62	6,48	-0,06	5,19	\$ 1.060.253,79
2016-11	92,73	5,96	0,11	5,31	\$ 1.059.618,02
2016-12	93,11	5,75	0,42	5,75	\$ 1.060.784,88
2017-01	94,07	5,47	1,02	1,02	\$ 1.065.258,97
2017-02	95,01	5,18	1,01	2,04	\$ 1.076.236,58
2017-03	95,46	4,69	0,47	2,52	\$ 1.087.217,48

Cel: 317 678 7112 / @philipstevnr
 philipblackr@gmail.com

COD: PBA-0012

2017-04	95,91	4,66	0,47	3,00	\$ 1.092.351,53
2017-05	96,12	4,37	0,23	3,23	\$ 1.097.509,83
2017-06	96,23	3,99	0,11	3,35	\$ 1.100.039,92
2017-07	96,18	3,40	-0,05	3,30	\$ 1.101.251,29
2017-08	96,32	3,87	0,14	3,44	\$ 1.100.700,94
2017-09	96,36	3,97	0,04	3,49	\$ 1.102.244,09
2017-10	96,37	4,05	0,02	3,50	\$ 1.102.685,16
2017-11	96,55	4,12	0,18	3,69	\$ 1.102.905,74
2017-12	96,92	4,09	0,38	4,09	\$ 1.104.894,55
2018-01	97,53	3,68	0,63	0,63	\$ 1.109.109,17
2018-02	98,22	3,37	0,71	1,34	\$ 1.116.140,85
2018-03	98,45	3,14	0,24	1,58	\$ 1.124.122,12
2018-04	98,91	3,13	0,46	2,05	\$ 1.126.826,50
2018-05	99,16	3,16	0,25	2,31	\$ 1.132.033,86
2018-06	99,31	3,20	0,15	2,47	\$ 1.134.871,04
2018-07	99,18	3,12	-0,13	2,34	\$ 1.136.575,90
2018-08	99,30	3,10	0,12	2,46	\$ 1.135.100,27
2018-09	99,47	3,23	0,16	2,63	\$ 1.136.464,03
2018-10	99,59	3,33	0,12	2,75	\$ 1.138.285,28
2018-11	99,70	3,27	0,12	2,87	\$ 1.139.652,87
2018-12	100,00	3,18	0,30	3,18	\$ 1.141.022,09
2019-01	100,60	3,15	0,60	0,60	\$ 1.144.455,46
2019-02	101,18	3,01	0,57	1,18	\$ 1.151.363,64
2019-03	101,62	3,21	0,43	1,62	\$ 1.157.964,04
2019-04	102,12	3,25	0,50	2,12	\$ 1.162.964,79
2019-05	102,44	3,31	0,31	2,44	\$ 1.168.808,83
2019-06	102,71	3,43	0,27	2,71	\$ 1.172.443,41
2019-07	102,94	3,79	0,22	2,94	\$ 1.175.617,57
2019-08	103,03	3,75	0,09	3,03	\$ 1.178.209,63
2019-09	103,26	3,82	0,23	3,26	\$ 1.179.270,98
2019-10	103,43	3,86	0,16	3,43	\$ 1.181.989,55
2019-11	103,54	3,84	0,10	3,54	\$ 1.183.883,77
2019-12	103,80	3,80	0,26	3,80	\$ 1.185.068,84
2020-01	104,24	3,62	0,42	0,42	\$ 1.188.158,05
2020-02	104,94	3,72	0,67	1,09	\$ 1.193.169,36
2020-03	105,53	3,86	0,57	1,67	\$ 1.201.217,52
2020-04	105,70	3,51	0,16	1,83	\$ 1.208.103,71
2020-05	105,36	2,85	-0,32	1,50	\$ 1.210.039,77
2020-06	104,97	2,19	-0,38	1,12	\$ 1.206.179,99

2020-07	104,97	1,97	0,00	1,12	\$ 1.201.613,86
2020-08	104,96	1,88	-0,01	1,12	\$ 1.201.613,86
2020-09	105,29	1,97	0,32	1,44	\$ 1.201.493,71
2020-10	105,23	1,75	-0,06	1,38	\$ 1.205.350,84
2020-11	105,08	1,49	-0,15	1,23	\$ 1.204.628,06
2020-12	105,48	1,61	0,38	1,61	\$ 1.202.823,82
2021-01	105,91	1,60	0,41	0,41	\$ 1.207.411,99
2021-02	106,58	1,56	0,64	1,05	\$ 1.212.382,76
2021-03	107,12	1,51	0,51	1,56	\$ 1.220.191,99
2021-04	107,76	1,95	0,59	2,16	\$ 1.226.446,87
2021-05	108,84	3,30	1,00	3,18	\$ 1.233.725,85
2021-06	108,78	3,63	-0,05	3,13	\$ 1.246.187,73
2021-07	109,14	3,97	0,32	3,47	\$ 1.245.564,94
2021-08	109,62	4,44	0,45	3,93	\$ 1.249.563,55
2021-09	110,04	4,51	0,38	4,33	\$ 1.255.212,00
2021-10	110,06	4,58	0,01	4,34	\$ 1.260.000,00
					\$ 98.319.275,00

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor a la fecha desde el momento del fallecimiento del señor Hernando Tautiva hasta el mes de octubre del 2021 por vehículo daría la suma total de \$98.319.275, esto multiplicado por 7 número de vehículos de servicio público, nos arrojaría la suma de: **\$688,234,925** millones.

Ahora en el momento de la investigación documental de los procesos referenciados se puede establecer que las únicas fechas, en donde la señora Sandra Rodriguez Camelo, no actuó como secuestre provisional serian desde el, 11 de junio 2014 hasta el 25 de marzo del 2015 en donde la inspectora de policía en respuesta de oposición al proceso de secuestro de los bienes inmuebles, la nombra como secuestre provisional de los mismos, decisión que en el transcurrir propio del proceso fue respaldada por auto del 19 de agosto del 2016 dejando sin efecto el de 15 de julio de 2015, cabe denotar que en los momentos donde fue nombrada secuestre provisional la señora Sandra Rodriguez presentó las cuentas y los informes establecidos de los bienes y que estos en ningún lugar ni momento del proceso fueron objetados por parte del responsable del seguimiento de los mismos ni de la parte demandante, a lo que se entiende era concordante a la conducta y deberes del mismo.

En consecuencia a esto la suma final establecida en concepto de usufructo de vehículos tipo taxi es la siguiente:

Año(aaaa)-Mes(mm)	Inflación mensual %	CÁLCULO DEL VALOR HISTÓRICO		
2014-06	0,09	\$ 931.841,86	\$ 931.841,86	PRETENSIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA FECHA
2014-07	0,15	\$ 932.681,27	\$ 932.681,27	
2014-08	0,20	\$ 934.082,40	\$ 934.082,40	
2014-09	0,14	\$ 935.954,31	\$ 935.954,31	
2014-10	0,16	\$ 937.266,48	\$ 937.266,48	
2014-11	0,13	\$ 938.768,51	\$ 938.768,51	
2014-12	0,27	\$ 939.990,50	\$ 939.990,50	
2015-01	0,64	\$ 942.535,34	\$ 942.535,34	
2015-02	1,15	\$ 948.606,42	\$ 948.606,42	
2015-03	0,59	\$ 959.642,31	\$ 959.642,31	

Total valor x vehículo: \$ 9.401.369,39 multiplicado por el valor total de vehículos: 7 =

9.401.369,39 x 7 = \$65.809.583 Millones

Lo que quiere decir que el valor del Lucro cesante dejado de percibir es de:

VALOR RAZONABLE:
\$65.809.500 Millones.
Valor en letras; Sesenta y cinco millones, ochocientos nueve mil quinientos pesos.

Que este valor sumado al del bien inmueble tipo apartamento:

VALOR FINAL RAZONABLE LUCRO CESANTE :

\$69.735.500

Valor en letras:

Sesenta y nueve millones, setecientos treinta y cinco mil quinientos pesos.

VIGENCIA DEL INFORME

De acuerdo con el Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000, y al Artículo 19 del Decreto 1420 de junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre y cuando se conserven las condiciones extrínsecas e intrínsecas que pueden afectar el valor.

RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR

El Avaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto del solicitante y sólo lo hará con autorización escrita, salvo que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

CLÁUSULA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME

Se prohíbe la publicación de parte o de la totalidad de este informe, o de cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, y al nombre y afiliación del Avaluador, sin su consentimiento.

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

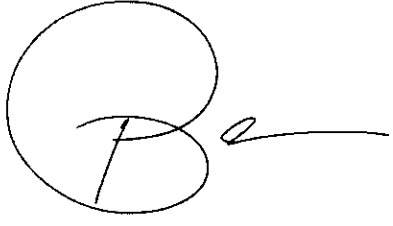
El informe de valuación de bienes se ha desarrollado la valuación, cumpliendo con los requisitos y Normas NTS, confirmando que:

- Las descripciones de hechos presentados en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe valuatorio;
- El valuador no tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien vehículo objeto del presente estudio;
- Los honorarios del valuador no dependen de los aspectos del informe;
- La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta;
- El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión;
- El valuador no realizó visita personal al bien vehículo objeto de valuación.

DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN
<p>No tenemos relación directa o indirecta con el solicitante ni con el propietario del vehículo.</p> <p>Este informe de valuación es confidencial para las partes para el propósito específico del encargo. No se acepta ninguna responsabilidad ante terceros. No se acepta ninguna responsabilidad por la mala utilización de este informe.</p>
NOTAS
<p>En ningún caso podrá entenderse que el avalúo pueda garantizar que cumpla con las expectativas, propósitos u objetivos del solicitante o del propietario, especialmente frente a la negociabilidad del mismo, la aprobación o concesión de créditos, o la recepción del mismo como garantía.</p> <p>Se certifica que no se tienen intereses comerciales o de otra índole en el vehículo analizado, salvo los inherentes a la ejecución del presente estudio.</p>

Cel: 317 678 7112 / @philipstevenr
philipblackr@gmail.com

COD: PBA-0012

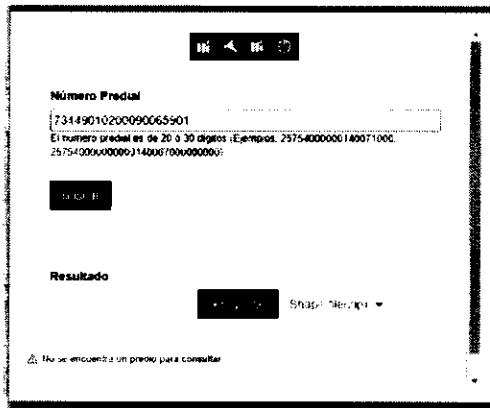
NOMBRE, CUALIFICACIÓN PROFESIONAL Y FIRMA DEL VALUADOR	
NOMBRE DEL VALUADOR (ES)	PHILIP STEVEN RODRIGUEZ RIASCOS ✓ AUXILIAR DE AVALUOS, PERITO DE PROPIEDAD RAÍZ, PLANTAS, EQUIPOS Y SISTEMAS CATASTRALES.
REGISTRO DE ACREDITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA DEL VALUADOR	PHILIP STEVEN RODRIGUEZ RIASCOS R.A.A AVAL - 1.106.891.140
RESPONSABLE	
	
PHILIP STEVEN RODRIGUEZ RIASCOS R.A.A AVAL - 1106891140	

- ANEXO REGISTRO FOTOGRÁFICO.
- AVAL RAA.
- CÉDULA DEL AVALUADOR.

INFORMACIÓN CATASTRAL

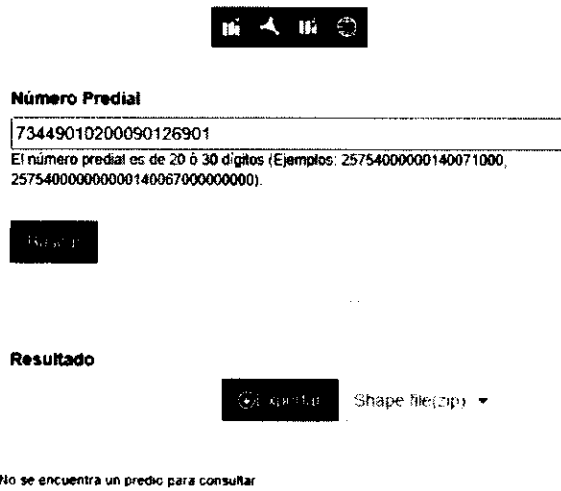
NO DISPONIBLE

Apartamento 201



Garaje número: 56

Matrícula Inmobiliaria: 366-24329



Cel: 317 678 7112 / @philipstevnr
philipblackr@gmail.com

COD: PBA-0012

Consulta Matrícula



Número Predial

73449010200090112901

El número predial es de 20 ó 30 dígitos (Ejemplos: 25754000000140071000, 25754000000000140067000000000)

Buscar

Resultado

Exportar Shape file(zip) ▼

⚠ No se encuentra un predio para consultar

Bien Inmueble: Garaje 42

Matrícula Inmobiliaria: 366-24315

Consulta Matrícula



Número Predial

73449010200090158901

El número predial es de 20 ó 30 dígitos (Ejemplos: 25754000000140071000, 25754000000000140067000000000)

Buscar

Resultado

Exportar Shape file(zip) ▼

⚠ No se encuentra un predio para consultar

Bien inmueble: Depósito 1

Matrícula Inmobiliaria: 366-25508

Cel: 317 678 7112 / @philipstevnr
philipblackr@gmail.com

COD: PBA-0012

Número Predial

73449010200090174901

El número predial es de 20 ó 30 dígitos (Ejemplos: 25754000000140071000, 2575400000000014006700000000).

Buscar

Resultado

Shape file (zip)

⚠ No se encuentra un predio para consultar

Bien inmueble: Deposito 17

Matrícula Inmobiliaria: 366-2552

Cel: 317 678 7112 / @philipstevnr
philipblackr@gmail.com

COD: PBA-0012



PIN de Validación: 141104de



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) PHILIP STEVEN RODRIGUEZ RIASCOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1106891140, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 06 de Enero de 2021 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-1106891140.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) PHILIP STEVEN RODRIGUEZ RIASCOS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 06 Ene 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 06 Ene 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance • Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	Fecha 06 Ene 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance • Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	Fecha 06 Ene 2021	Regimen Régimen Académico



PIN de Validación: b4110ade



<https://www.raa.org.uy>

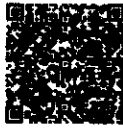


Asociación Nacional de Avaluadores
Calle 28 de Feb. 1411 - 11100 Montevideo
Tel: 2332 1111 - 2332 1112
E-mail: ana@ana.org.uy

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
Alcance • Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	Fecha 06 Ene 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 06 Ene 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	Fecha 06 Ene 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance • Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	Fecha 06 Ene 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares		
Alcance • Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.	Fecha 06 Ene 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance • Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	Fecha 06 Ene 2021	Regimen Régimen Académico

Cel: 317 678 7112 / @philipstevnr
philipblackr@gmail.com

COD: PBA-0012



PIN de Validación: b4110ade



Académico		
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	Fecha 06 Ene 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance • Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	Fecha 06 Ene 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	Fecha 06 Ene 2021	Regimen Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: MELGAR, TOLIMA

Dirección: CRA 42 # 4 - 40 B SICOMORO

Teléfono: 3176787112

Correo Electrónico: philipblackr@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz, Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales - Instituto Politécnico Internacional

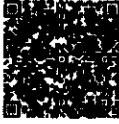
Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) PHILIP STEVEN RODRIGUEZ RIASCOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1106891140.

El(la) señor(a) PHILIP STEVEN RODRIGUEZ RIASCOS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede

Cel: 317 678 7112 / @philipstevnr
philipblackr@gmail.com

COD: PBA-0012



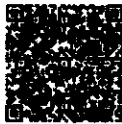
PIN de validación: b4110ade



<https://www.raa.org.co>



escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b4110ade

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Septiembre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal



República de Colombia
Departamento de Antioquia
y en su nombre el



INSTITUTO
**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
DIOS, FAMILIA, ACADEMIA Y DESARROLLO

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento según resolución N° 201750015235 de noviembre 16 de 2017 y registro de programas según resolución N° 201850015472 de febrero 12 de 2018 de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Concede a:

Philip Steven Rodriguez Riascos

1.106.891.140 de Melgar

El presente Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias en:

**Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz,
Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales**

Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente todos los estudios correspondientes a dicho programa, con una intensidad horaria total de 1200 horas, cumpliendo con todos los requisitos legales estipulados en la ley general de educación 115 del 8 de febrero de 1994 y el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 26 de mayo de 2015 y el plan de estudios conforme al Proyecto Educativo Institucional.

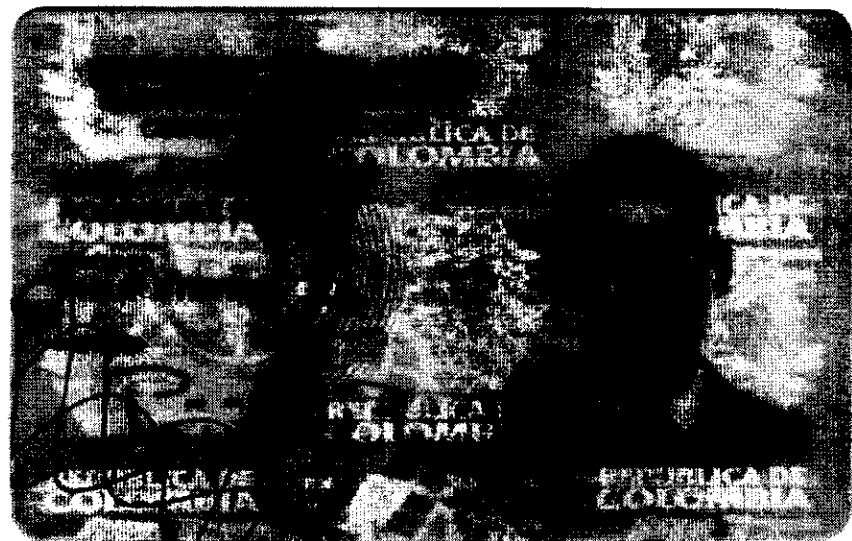

Rector (a)


Secretaria Académica

Registrado en el Acta General de Certificación N° 15, Folio 17
Dado en Medellín a los 5 días del mes de diciembre de 2020

Cel: 317 678 7112 / @philipstevnr
philipblackr@gmail.com

COD: PBA-0012



LOS PARA LA EMPRESA
 [Illegible text]

DE LIMONAS

Tl. en Asesor de Análisis,
 Planta de Propiedad Noiz,
 Plantas, Equipos y Sistemas Controlados

**Inflación
total al
consumido
r 1/
1.2.5.
Serie
histórica_p
eriodicidad
mensual**

Información
disponible
desde julio
de 1954.

Nota: De acuerdo con el literal j) del artículo 2 del Decreto 3167 de 1968 le corresponde al DANE "Establecer índices de precios a nivel del productor, del distribuidor y del consumidor (...)", y el literal i) del numeral 1 del artículo 2 del Decreto 262 de 2004 según el cual el DANE debe "certificar la información estadística, siempre que se refiera a resultados generados, validados y aprobados por el Departamento".

Consulte la plataforma que ha dispuesto el DANE por medio de la cual expide y certifica los índices de Precios al Consumidor.

Año(aaaa) -Mes(mm)	Inflación mensual %	CALCULO DEL VALOR HISTORICO	
2014-06	0,09	\$ 931.842	\$ 931.842
2014-07	0,15	\$ 932.681	\$ 932.681
2014-08	0,20	\$ 934.082	\$ 934.082
2014-09	0,14	\$ 935.954	\$ 935.954
2014-10	0,16	\$ 937.266	\$ 937.266
2014-11	0,13	\$ 938.769	\$ 938.769
2014-12	0,27	\$ 939.990	\$ 939.990
2015-01	0,64	\$ 942.535	\$ 942.535
2015-02	1,15	\$ 948.606	\$ 948.606
2015-03	0,59	\$ 959.642	\$ 959.642
2015-04	0,54	\$ 965.338	\$ 965.338
2015-05	0,26	\$ 970.579	\$ 970.579
2015-06	0,10	\$ 973.109	\$ 973.109
2015-07	0,19	\$ 974.083	\$ 974.083
2015-08	0,48	\$ 975.937	\$ 975.937
2015-09	0,72	\$ 980.644	\$ 980.644
2015-10	0,68	\$ 987.756	\$ 987.756
2015-11	0,60	\$ 994.519	\$ 994.519
2015-12	0,62	\$ 1.000.522	\$ 1.000.522
2016-01	1,29	\$ 1.006.764	\$ 1.006.764
2016-02	1,28	\$ 1.019.921	\$ 1.019.921
2016-03	0,94	\$ 1.033.145	\$ 1.033.145
2016-04	0,50	\$ 1.042.949	\$ 1.042.949
2016-05	0,51	\$ 1.048.190	\$ 1.048.190
2016-06	0,48	\$ 1.053.563	\$ 1.053.563
2016-07	0,52	\$ 1.058.645	\$ 1.058.645
2016-08	-0,32	\$ 1.064.178	\$ 1.064.178
2016-09	-0,05	\$ 1.060.784	\$ 1.060.784
2016-10	-0,06	\$ 1.060.254	
2016-11	0,11	\$ 1.059.618	
2016-12	0,42	\$ 1.060.785	
2017-01	1,02	\$ 1.065.259	
2017-02	1,01	\$ 1.076.237	
2017-03	0,47	\$ 1.087.217	
2017-04	0,47	\$ 1.092.352	
2017-05	0,23	\$ 1.097.510	
2017-06	0,11	\$ 1.100.040	
2017-07	-0,05	\$ 1.101.251	
2017-08	0,14	\$ 1.100.701	
2017-09	0,04	\$ 1.102.244	
2017-10	0,02	\$ 1.102.685	
2017-11	0,18	\$ 1.102.906	
2017-12	0,38	\$ 1.104.895	
2018-01	0,63	\$ 1.109.109	
2018-02	0,71	\$ 1.116.141	

2018-03	0,24	\$	1.124.122
2018-04	0,46	\$	1.126.827
2018-05	0,25	\$	1.132.034
2018-06	0,15	\$	1.134.871
2018-07	-0,13	\$	1.136.576
2018-08	0,12	\$	1.135.100
2018-09	0,16	\$	1.136.464
2018-10	0,12	\$	1.138.285
2018-11	0,12	\$	1.139.653
2018-12	0,30	\$	1.141.022
2019-01	0,60	\$	1.144.455
2019-02	0,57	\$	1.151.364
2019-03	0,43	\$	1.157.964
2019-04	0,50	\$	1.162.965
2019-05	0,31	\$	1.168.809
2019-06	0,27	\$	1.172.443
2019-07	0,22	\$	1.175.618
2019-08	0,09	\$	1.178.210
2019-09	0,23	\$	1.179.271
2019-10	0,16	\$	1.181.990
2019-11	0,10	\$	1.183.884
2019-12	0,26	\$	1.185.069
2020-01	0,42	\$	1.188.158
2020-02	0,67	\$	1.193.169
2020-03	0,57	\$	1.201.218
2020-04	0,16	\$	1.208.104
2020-05	-0,32	\$	1.210.040
2020-06	-0,38	\$	1.206.180
2020-07	0,00	\$	1.201.614
2020-08	-0,01	\$	1.201.614
2020-09	0,32	\$	1.201.494
2020-10	-0,06	\$	1.205.351
2020-11	-0,15	\$	1.204.628
2020-12	0,38	\$	1.202.824
2021-01	0,41	\$	1.207.412
2021-02	0,64	\$	1.212.383
2021-03	0,51	\$	1.220.192
2021-04	0,59	\$	1.226.447
2021-05	1,00	\$	1.233.726
2021-06	-0,05	\$	1.246.188
2021-07	0,32	\$	1.245.565
2021-08	0,45	\$	1.249.564
2021-09	0,38	\$	1.255.212
2021-10	0,01	\$	1.260.000
		\$	98.319.275
		\$	9.401.369

REVISE ESTE VALOR PHILIP



PRETENSIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA FECHA	
\$	9.401.369,39
TIEMPO COMO SECUESTRE	
\$	18.210.628,13



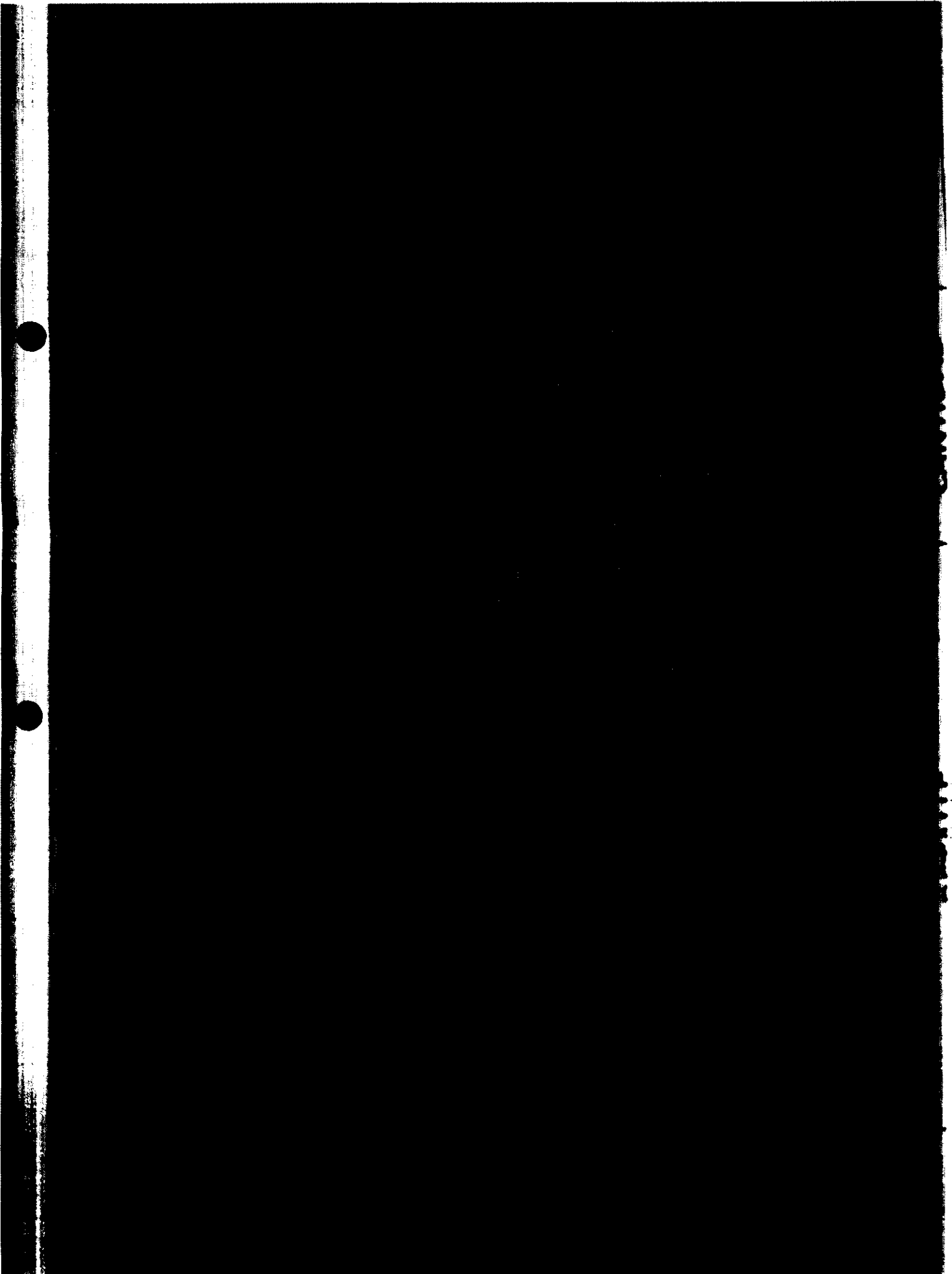
7	\$ 65.809.586
---	---------------

NUMERO DE TAXIS

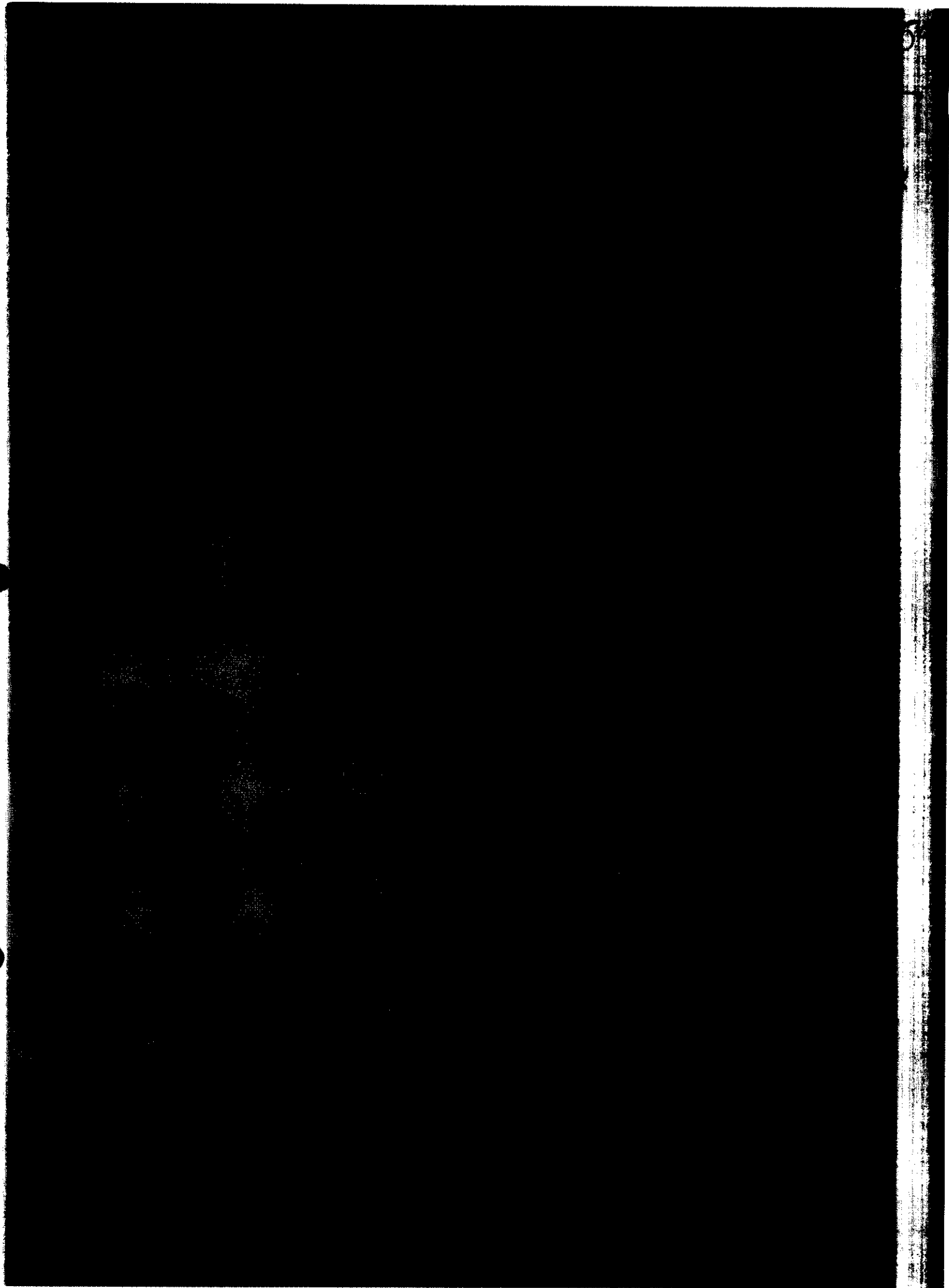
ESTADO

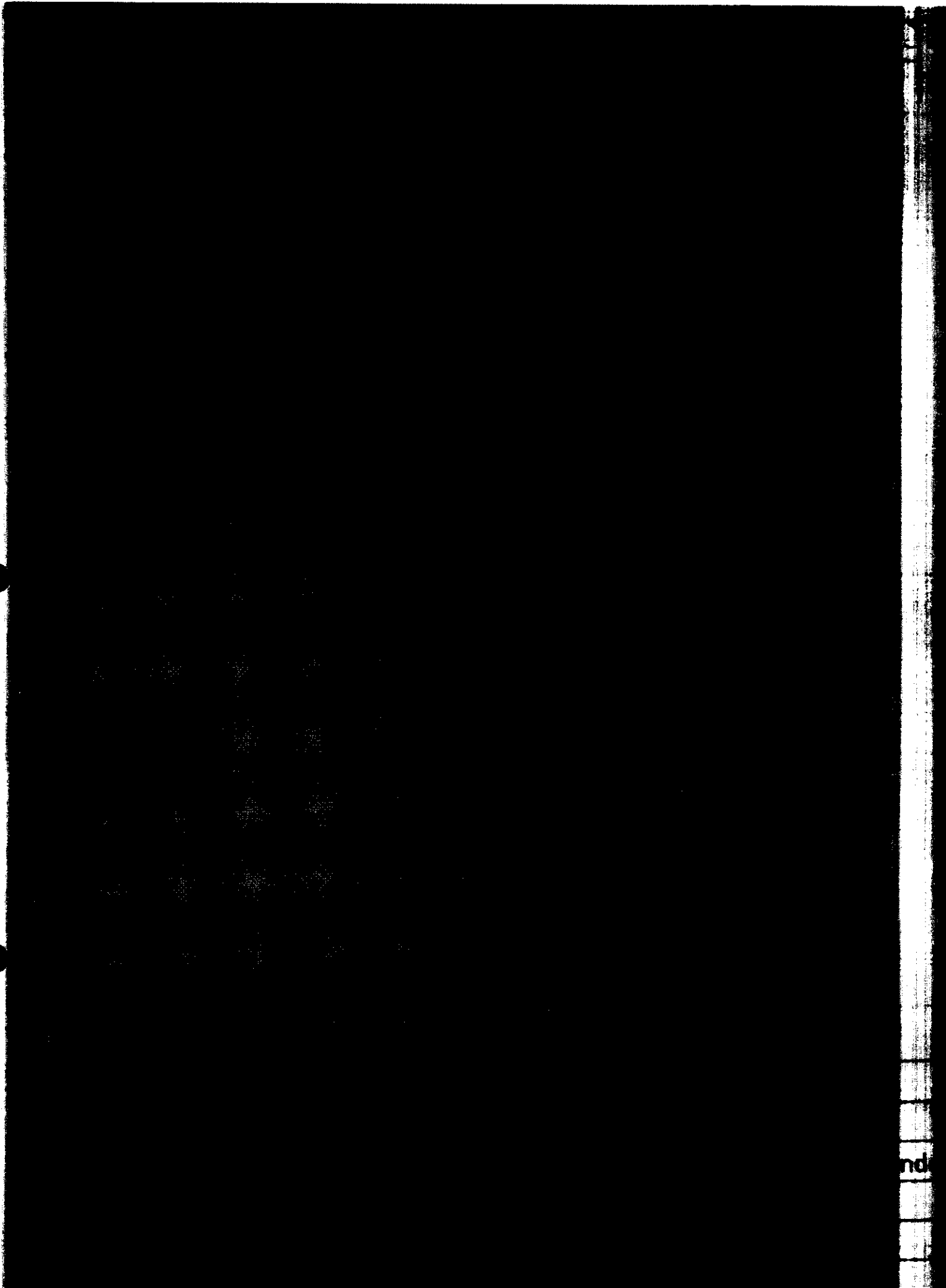
CANTIDAD

DETALLE

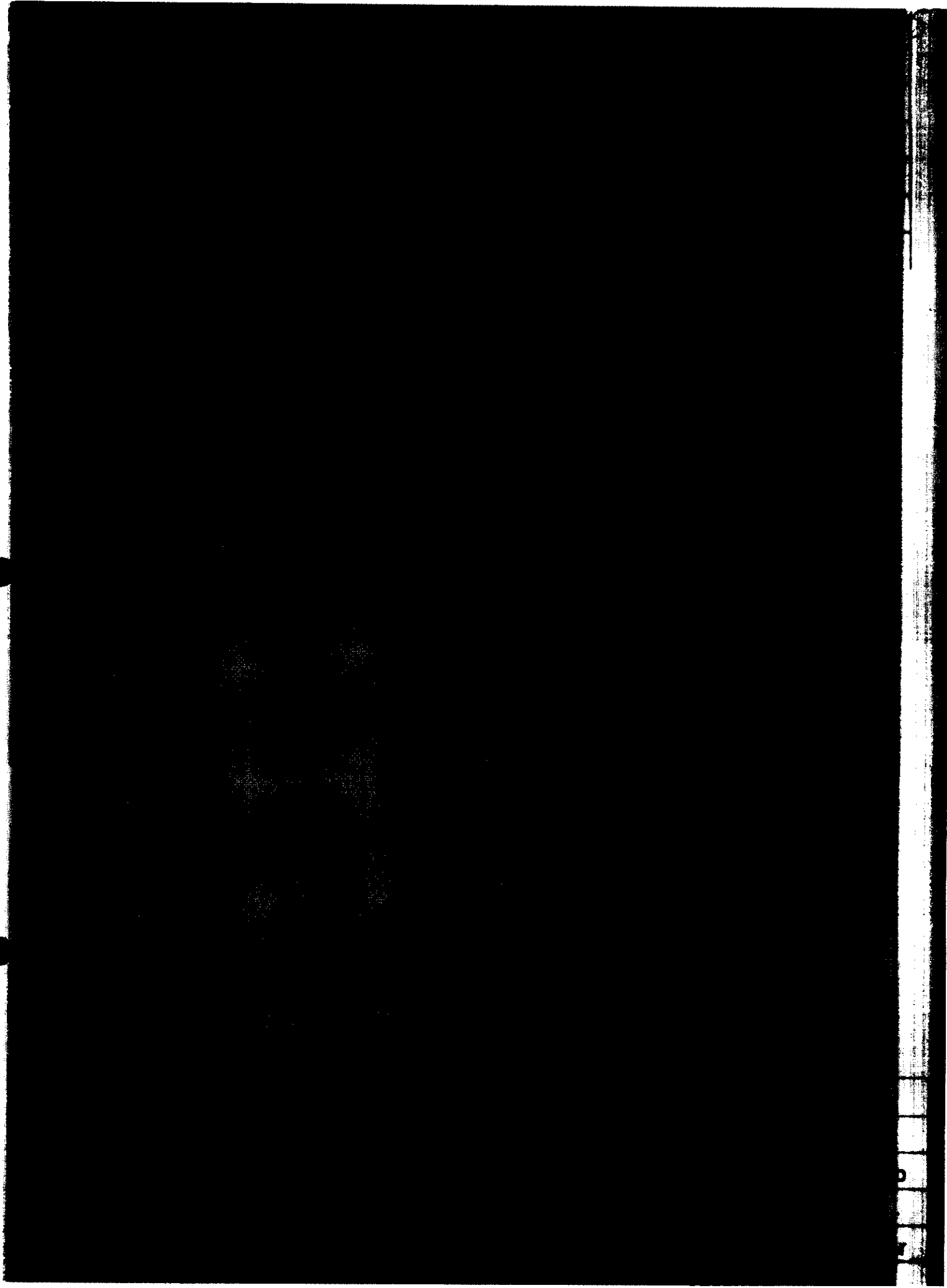


and
liz

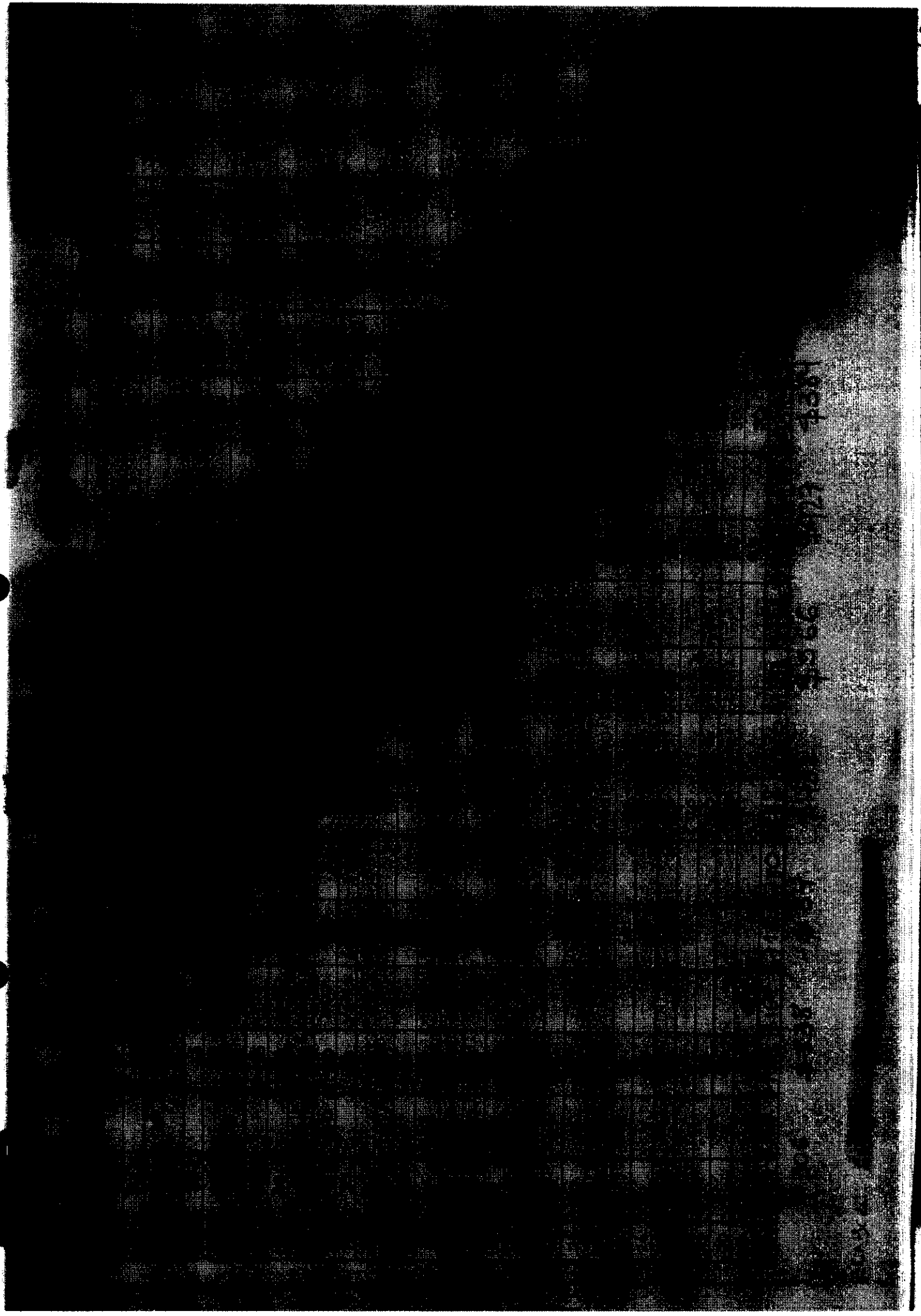


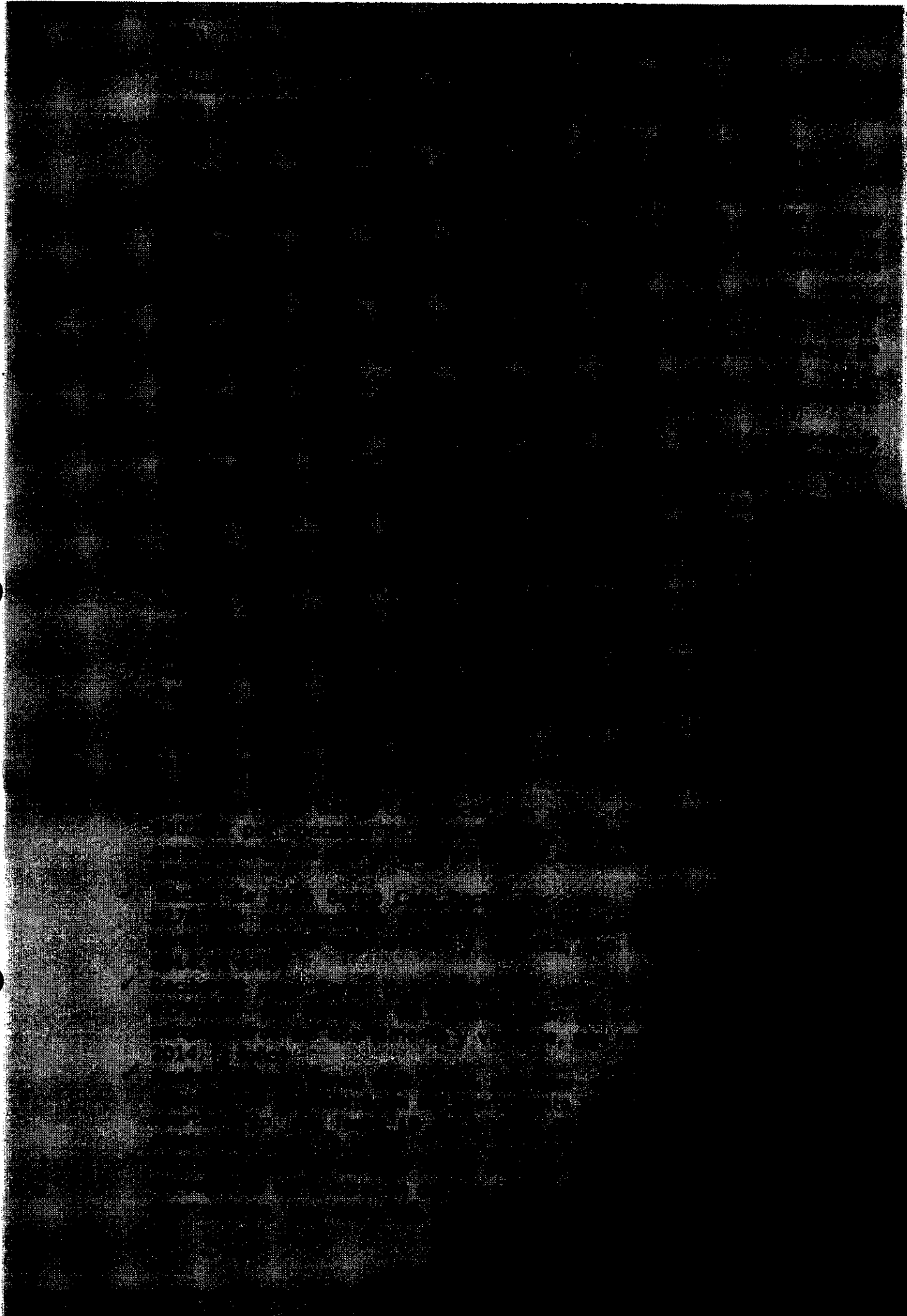


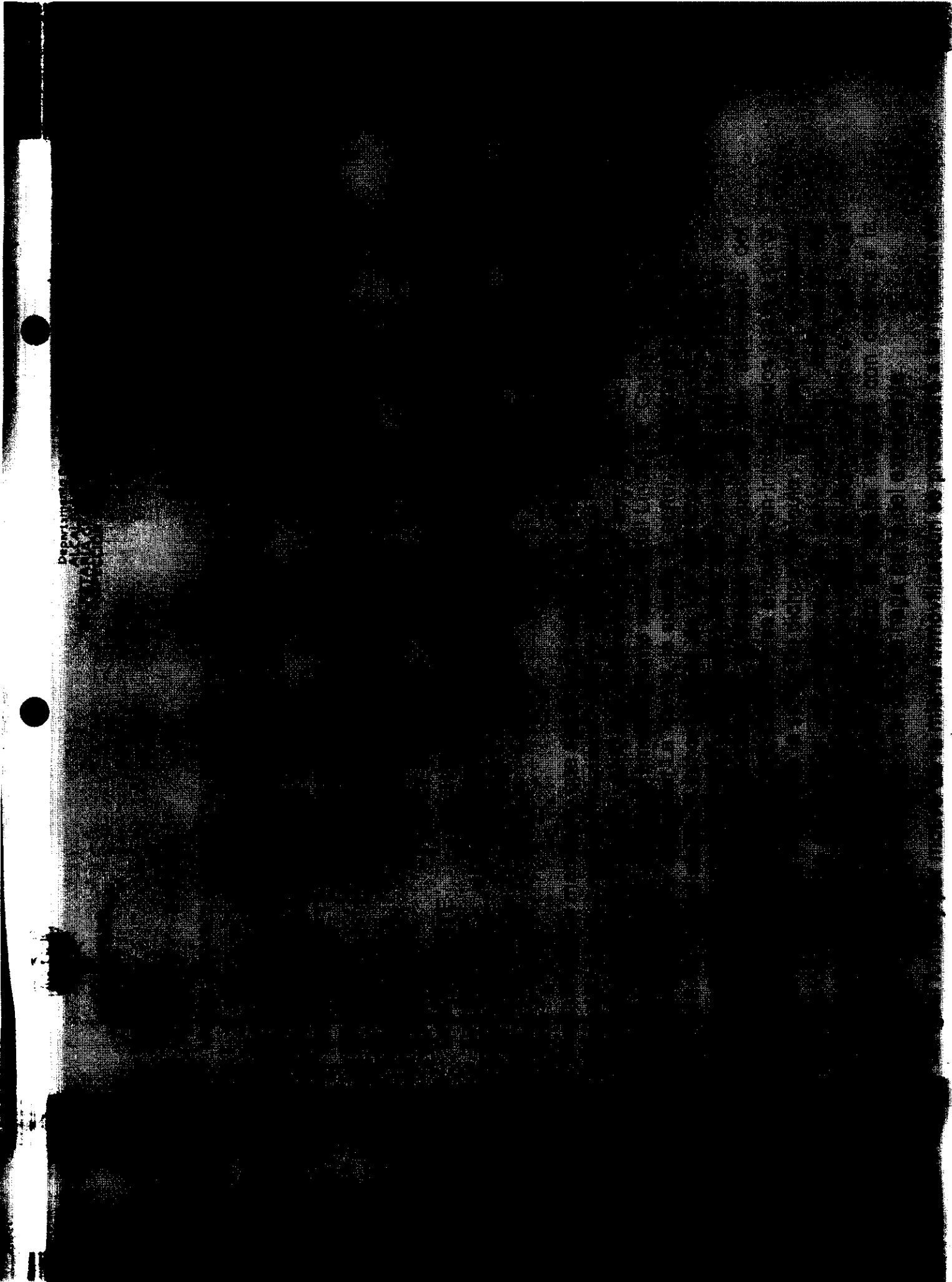
nd



[The main body of the page is almost entirely obscured by a thick black redaction bar.]







MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

04

Fw: RAD: 201600111 juzgado Segundo civil del circuito, Peritaje

NESTOR ELIECER PRADA DANIEL <nespradaniel@yahoo.com.mx>

Mar 9/11/2021 4:17 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Melgar <j02cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Efrain Gomez <efraingomezburbanobogado2@gmail.com>

Señores

Juzgado Segundo Civil del Circuito
Melgar Tolima

De manera respetuosa, me permito allegar reenviándolo, el dictamen pericial decretado como prueba de la parte demandada.

Atentamente,

Néstor Eliécer Prada Dániel.

Abogado Especialista.

Cra 27 #5-35 Melgar, Tolima.

3103013305 - nespradaniel@yahoo.com.mx

----- Mensaje reenviado -----

De: Philip Steven R <philipblackr@gmail.com>

Para: Nestor Eliecer Prada Daniel <nespradaniel@yahoo.com.mx>

Enviado: martes, 9 de noviembre de 2021 16:13:14 GMT-5

Asunto: RAD: 201600111 juzgado Segundo civil del circuito, Peritaje

Link de carpeta archivos de estudio y notas utilizados para peritaje.

<https://drive.google.com/drive/folders/1YI3la0P-tuaCoibG2ZOQ80PsppeHFgsI?usp=sharing>

--

Philip Steven Rodriguez.

Perito de Propiedad Raíz - Avalúador.

De Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales.

13 Categorías Nacionales.

(+57) 317 678 7112

IG - FB - WhatsApp

philipblackr@gmail.com

